

D.J. (1318)

SANTIAGO, 29 NOVIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 04684 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorandum N°136 de fecha 9 de septiembre de 2024; lo indicado por la Jefe de Gabinete de Rectoría en correo electrónico de fecha 27 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

- 1.** Que con fecha 29 de julio de 2024 se celebró el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la ASOCIACIÓN CHILENA DE IMPERMEABILIZADORES A.G. y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 2.** Que con fecha 29 de julio de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada la a través de su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- 3.** Que por razones de funcionamiento administrativo externo a nuestra Institución, no se dictó oportunamente la resolución del Convenio.
- 4.** Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la **ASOCIACIÓN CHILENA DE IMPERMEABILIZADORES A.G.** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 29 de septiembre de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ASOCIACIÓN CHILENA DE IMPERMEABILIZADORES A.G. Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

En Santiago, a 29 de julio de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, RUT N° [REDACTED] en adelante UTEM, representada por su Rectora doña **MARISOL DURAN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], y **ASOCIACIÓN CHILENA DE IMPERMEABILIZADORES**, RUT [REDACTED] en adelante **ASIMP A.G.**, representado para estos efectos por Gladys Carmen Montero Bustos, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1-** Que la Universidad Tecnológica Metropolitana es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.
- 2-** Que, por su parte, **ASIMP** es la primera Organización Gremial de Impermeabilizadores en Chile, cuyos objetivos más relevantes son el promover, racionalizar, proteger y profesionalizar las actividades de impermeabilización en nuestro territorio.

Esto considera desde el diseño y control de proyectos de estanqueidad en la construcción, pasando por la aplicación de sistemas adecuados y sus correctas mantenciones; la sistematización de procesos de las empresas asociadas, capacitación del personal y seguimiento del desarrollo en la mejora continua de los servicios prestados por nuestros asociados.

3- Que el deseo común de los suscribientes es coordinar esfuerzos y eventualmente recursos para el mejor logro de proyectos, acciones y comunicaciones. En este contexto las partes acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración.

4- Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones asegurar la innovación, sustentabilidad y en la transferencia tecnológica con el fin de avanzar en el fortalecimiento de la industria de la construcción, su industrialización y su aplicación en el hábitat residencial.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y la **ASOCIACIÓN CHILENA DE IMPERMEABILIZADORES**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambio y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, en los ámbitos de la docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación y la formación profesional y técnica, tomando en cuenta, especialmente, las posibilidades de que realicen estudios de post grado ya sea a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

Las materias del convenio serán las siguientes:

- a) Intercambio de experiencias profesionales entre las partes.
- b) Prácticas profesionales de los estudiantes UTEM, priorizando a aquellos de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial.
- c) Planificación y ejecución de proyectos conjuntos en los ámbitos de investigación aplicada.
- d) Transferencia de resultados de investigación aplicada.
- e) Desarrollo de cualquier otra actividad que las partes consideren adecuadas y pertinentes a los objetivos generales del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes detallarán y celebrarán respectivos convenios específicos. En dichos instrumentos se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de efectuarse un cambio en las personas en particular designadas, se entenderá reemplazada por quien ocupa el cargo que ostentaba su antecesor.

En caso de efectuarse un cambio en la persona en particular designada, se entenderá reemplazada por quien ocupe el cargo que ostentaba su antecesor.

ASOCIACIÓN CHILENA DE IMPERMEABILIZADORES,
Gladys Montero

[REDACTED]

ENCARGADO COMUNICACIONES Y RR.PP. ASIMP
Claudia Olmedo

[REDACTED]

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Elizabeth Meza

[REDACTED]

Encargados técnicos UTEM
Marcos Díaz

[REDACTED]

CLÁUSULA QUINTA

Se entenderá por Información Confidencial toda información, conocimiento y datos técnicos o no, incluyendo pero no limitada a patentes, derechos de autor, secretos comerciales e información propietaria, conceptos, ideas, bocetos, dibujos, documentos, modelos, invenciones, know-how, métodos, técnicas, procesos, aparatos, equipamientos, algoritmos, información técnica y científica, datos de investigaciones, descubrimientos no publicados, reportes técnicos, programas computacionales, fórmulas, protocolos, datos financieros o de marketing, planes de negocios, que se den a conocer por una Parte a la otra durante la vigencia de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio, dependerá del financiamiento disponible.

No obstante lo anterior, las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes, declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de **la ASOCIACIÓN CHILENA DE IMPERMEABILIZADORES**, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión de este u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA

La personería de Gladys Montero Bustos para actuar en representación de **ASIMP**, consta en el Registro Folio N° CERT202331002 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en "Acta partes pertinentes sesión de Directorio Asociación Chilena de Impermeabilizadores Asociación Gremial ASIMP A.G.", Repertorio N° 34.501 del año 2024, suscrita ante Notario Público, señor Juan Ricardo San Martín Urrejola.

La personería de doña Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y GLADYS MONTERO BUSTOS, PRESIDENTA, ASOCIACIÓN CHILENA DE IMPERMEABILIZADORES.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2024.12.02
14:07:20 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2024.11.29
17:55:28 -03'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Dirección Consejo Asesor Social Empresarial – CASE

PCT

PCT/meil.